S. N... 1687

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE.

corrientes, y por q. en razon dello conviene
el q. al dicho luego se establezca por dhos. herd.
las corrientes de agua q. cada uno tiene
para que aora ni en tiempo alguno se
ponga duda en ello ni entre ocasion pre-
tente de salir por esto de haver dada
como en las tierras q. se reconozieren ha-
zer a esta villa de las demas y altas que
assi = devian de acordar y acordaron, y de
mandar y mandaron q. cada uno de los
herd.s de las dichas corrientes de agua ha-
zeran declarar las q. cada uno tubie-
re ante el presente escrivd. de cuyo
el qual tendra obligazion de tener
un libro de q. y razon dar de coxias
convenir de haver las q. cada uno de la
dicha, lo qual cumplan dentro de ocho di-
as primeros siguientes al de la publi-
cazion deste acuerdo sin exceder dello
en alguno por convenir assi a la buena
administrazion de justizia, con aper-
cevimd. que dicho termino pasado y no aviendo
lo hecho los dichos herederos las
dichas de agua que no se hubieren de-
clarado en la forma q. por este dho.
acuerdo se ordena y manda, las decla-
raran ser propias de los propios desta
villa sin q. jamas tengan derecho ni
accion alguna a ellas los dueños q. eran
ren de manifestarlas, procediendo